



15 SET. 2016

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA

Guillermo Rodríguez Díaz
DIRECTOR (e)

Resolución Jefatural No. 181-2016-AGN/J

Lima, 15 SET. 2016

VISTO, el Informe N° 113-2016-AGN/OTA, de fecha 16 de setiembre de 2016, emitido por la Oficina Técnica Administrativa, sobre aprobación de normas para la implementación y funcionamiento del programa de bienestar social – Sub Programa de Apoyo Alimentario para los servidores civiles comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Jefatural N° 078-2016-AGN/J, de fecha 22 de abril de 2016, se conformó, en virtud del Convenio Colectivo de Trabajo 2016-2017, la Comisión de Trabajo encargada de formular el Programa de Bienestar Social e Incentivos de los Trabajadores del Archivo General de la Nación;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 081-2016-AGN/J, de fecha 28 de abril de 2016, se aprobaron los acuerdos del Convenio Colectivo de Trabajo 2016-2017 suscrito entre el Archivo General de la Nación y el Sindicato de Trabajadores del Archivo General de la Nación;

Que, con Resolución Jefatural N° 170-2016-AGN/J, de fecha 29 de agosto de 2016, se aprobó el "Plan Anual del Programa de Bienestar Social e Incentivos dirigido al Personal Civil del Archivo General de la Nación" formulado por la señalada Comisión de Trabajo;

Que, en el numeral 2.1.2, literal h), del referido Plan, se establece que el Archivo General de la Nación brindará apoyo alimentario a los trabajadores comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276, a través de la entrega de vales electrónicos;

Que, la Oficina de Personal, mediante el Informe N° 230-2016-AGN/OTA-OP ha formulado el proyecto de Directiva denominado "Normas para la implementación y funcionamiento del Programa de Bienestar Social – Sub Programa Apoyo Alimentario para los servidores civiles comprendidos en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 del Archivo General de la Nación – AGN";

Que, conforme a lo establecido en los artículos 140° y 142°, literal a), del Reglamento de la Carrera Administrativa dispuesta por el Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Administración Pública a través de sus entidades deben diseñar y establecer políticas para implementar, de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores y sus familia, como la alimentación;

Que, estando a los acuerdos alcanzados en el mencionado Colectivo de Trabajo, resulta necesario contar con un instrumento de gestión que establezca las normas y el procedimiento para la implementación y el funcionamiento del Sub



Programa Apoyo Alimentario para los servidores civiles comprendidos en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 del Archivo General de la Nación – AGN;

Con los visados de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina Técnica Administrativa, la Oficina de Personal y la Oficina de Planificación y Presupuesto;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva N° 002-2016-AGN/OTA-OP "Normas para la implementación y funcionamiento del Programa de Bienestar Social – Sub Programa Apoyo Alimentario para los servidores civiles comprendidos en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 del Archivo General de la Nación – AGN".

Artículo Segundo.- Disponer que la Oficina Técnica Administrativa realice las acciones necesarias para la implementación del Sub Programa Apoyo Alimentario para los servidores civiles comprendidos en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 del Archivo General de la Nación – AGN

Artículo Tercero.- Publicar la presente Resolución en el portal web institucional (www.agn.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

.....
ic. TERESA CARRASCO DE GONZÁLEZ
Jefa Institucional

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
La Dirección de la Oficina de Administración Documentaria, que suscribe, CERTIFICA que esta fotocopia es idéntica a su original que se ha tenido a la vista
Lima,

15 SET. 2016

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA

.....
Guillermo Rodríguez Quispe
DIRECTOR (e)



DIRECTIVA N° 002 - 2016 - AGN / OTA - OP

NORMAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL

SUB – PROGRAMA “APOYO ALIMENTARIO PARA LOS SERVIDORES CIVILES COMPRENDIDOS EN EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN – AGN”

I. OBJETIVO

Establecer las normas y el procedimiento para la implementación y el funcionamiento del Programa de Bienestar Social – Sub Programa “Apoyo alimentario para los servidores civiles comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 del AGN”

II. FINALIDAD

Brindar apoyo alimentario a favor de los servidores civiles comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 del Archivo General de la Nación que contribuya a asegurar el cumplimiento del objetivo de incrementar la productividad y la motivación del personal, a la prevención de enfermedades, a evitar los decesos prematuros y reducir el ausentismo laboral y gastos médicos, así como prevenir daños y riesgos derivados de la inadecuada alimentación y nutrición, contribuyendo de esta manera a mejorar su rendimiento y calidad de vida en atención al bienestar del personal, como incentivo del desempeño y cumplimiento de sus funciones.

III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Ley de Presupuesto del Sector Público por el Año Fiscal vigente.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Legislativo N° 1023 que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones.
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley del Servicio Civil.
- Decreto Supremo N° 110-2001-EF, precisa que incentivos, entregas, programas o actividades de bienestar no tienen carácter remunerativo.





- Resolución Ministerial N° 197-93-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del AGN.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR/PE que formaliza la aprobación de la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas".
- Resolución Jefatural N° 081-2016-AGN/J que aprobó los acuerdos del Convenio Colectivo de Trabajo 2016-2017 suscrito entre el Archivo General de la Nación y el Sindicato de Trabajadores del Archivo General de la Nación.
- Resolución Jefatural N° 078-2016-AGN/J que aprueba la conformación de la Comisión de Trabajo que se encargue de formular el Programa de Bienestar Social e Incentivos de los trabajadores del AGN, conforme a lo dispuesto por el artículo 140° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

IV. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación obligatoria a los servidores civiles comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276. Se encuentran excluidos los servidores civiles destacados fuera de la entidad, suspendidos por sanción disciplinaria y/o con licencia sin goce de haber.

V. RESPONSABILIDAD

- 5.1 La Oficina Técnica Administrativa, a través de sus unidades orgánicas correspondientes: Oficina de Personal, Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Abastecimiento son responsables de la implementación de la presente Directiva.
- 5.2 Es obligación de los usuarios/beneficiarios del Programa de Bienestar Personal y Familiar – Apoyo para una alimentación saludable, el uso adecuado de las Tarjetas Electrónicas para consumo de alimentos.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1 El bienestar social comprende un conjunto de factores necesarios para disfrutar de un ambiente sano, gozar de buena salud, y tener tiempo para la diversión y el goce de la vida. Es un proceso permanente, orientado a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan al desarrollo integral del servidor, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia, así como elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación con el servicio que ofrece a la ciudadanía.
- 6.2 A través de los Programas de Bienestar Social se contribuye a mejorar el clima organizacional contando con servidores plenamente integrados e identificados con los objetivos y políticas institucionales. Asimismo, se puede alcanzar la





satisfacción de las necesidades de los servidores, concebidas en forma integral en sus aspectos biológicos, psicosocial, espiritual y cultural, dando prioridad a las necesidades de subsistencia y jerarquizando las necesidades de superación.

- 6.3 El Programa de Bienestar Social, está dirigido a contribuir al desarrollo humano del servidor y de su familia en lo que corresponda, procurando la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir entre otros, la alimentación referida a la que el servidor requiera durante la jornada legal del trabajo.
- 6.4 El tema de la alimentación en el trabajo, sus características y beneficios ha sido considerada en la realidad laboral, por lo que es importante priorizar el recurso humano e incorporar los programas alimenticios en el trabajo, que promuevan la calidad de vida, prevengan enfermedades, disminuyan el ausentismo, permitan contar con trabajadores con adecuada alimentación, en óptimas capacidades físicas y mentales, etc.; como elemento base para la eficiencia de programas y competitividad, de un buen clima laboral, etc.
- 6.5 La implementación y funcionamiento del Programa de Bienestar Personal y Familiar - "Apoyo alimentario a los Servidores Civiles comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 del AGN" corresponde para el periodo 2016 – 2017.

Los usuarios/beneficiarios del Programa de Bienestar Social – "Apoyo alimentario", es exclusivo para los Servidores Civiles comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y que cuentan con plaza ocupada en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP y que se encuentren con goce de haber.

- 6.6 La ejecución del Programa de Bienestar Personal y Familiar-"Apoyo alimentario a los Servidores Civiles comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276" se realizará a través de la entrega mensual de Vales o Tarjetas para Consumo de Alimentos.
- 6.7 El apoyo alimentario consiste en la entrega de Tarjetas Electrónicas para Consumo de Alimentos a los usuarios/beneficiarios para la adquisición de bienes perecibles y no perecibles relacionados a los siguientes rubros: abarrotes, verduras y frutas, carnes, embutidos, lácteos, panadería, pastelería, alimentación: comidas frías/calientes, postres, etc.

El Apoyo Alimentario se circunscribe a la jornada legal de trabajo del servidor civil comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 del Archivo General de la Nación, para cuyo efecto se considerará las disposiciones del Decreto legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, entre otros.





- 6.8 A través del Informe Técnico N° 1415-2015-SERVIR/GPGSC, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, en la cual se ha establecido que el apoyo alimentario al servidor civil se circunscribe a la jornada legal de trabajo.

Teniéndose en cuenta la jornada legal reglamentada por el Archivo General de la Nación para los servidores civiles comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 es necesario otorgar como apoyo alimentario a un equivalente de Cuarenta con 00/100 Nuevos Soles por día efectivamente laborado a favor de los servidores civiles del Archivo General de la Nación.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 7.1 Las Tarjetas Electrónicas para el Consumo de Alimentos deben ser otorgados a nombre propio de cada servidor civil (usuario/beneficiario) con indicación del DNI, haciendo referencia al Archivo General de la Nación, debiendo considerar lo siguiente:

- Nombres, apellidos y DNI del usuario / beneficiario
- Nombre del Archivo General de la Nación
- Contar con características de seguridad
- Fecha de emisión
- Código de barras
- Personal e intransferible

- 7.2 La Oficina de Personal de la Oficina Técnica Administrativa, a través del responsable de Registro y Control de Asistencia, identificará a los servidores civiles comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, beneficiarios de dicho Programa.

- 7.3 La Oficina de Personal de la Oficina Técnica Administrativa elaborará el listado mensual de los usuarios/beneficiarios del Programa, considerando lo señalado en el numeral 6.5, párrafo 2 de la presente Directiva.

- 7.4 La Oficina de Planificación y Presupuesto, otorgará la disponibilidad presupuestal correspondiente.

- 7.5 La Oficina de Abastecimiento de la Oficina Técnica Administrativa estará a cargo del procedimiento de la adquisición de las Tarjetas Electrónicas para el Consumo de Alimentos con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y normas vigentes aplicables.

- 7.6 Las Tarjetas Electrónicas para el Consumo de Alimentos será distribuida a los usuarios / beneficiarios del Programa, a través de la Oficina de Personal.

- 7.7 Las Tarjetas electrónicas para el Consumo de Alimentos deberán ser válidas para adquirir alimentos y otros, que se ofrezcan en los diversos establecimientos afiliados al emisor de los Vales o Tarjetas.





- 7.8 Las Tarjetas Electrónicas para el Consumo de Alimentos deberán ser válidos para adquirir alimentos y otros, que se ofrezcan en los diversos establecimientos afiliados al emisor.
- 7.9 En el caso que la adquisición que realice el usuario / beneficiario de los Tarjetas Electrónicas para el Consumo de alimentos que exceda el monto del proveedor, éste aceptará la diferencia.

VIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 8.1 La presente Directiva entrará en vigencia al día siguiente de su expedición, la misma que deberá ser publicada en el Portal institucional.
- 8.2 Las Tarjetas Electrónicas para el Consumo de Alimentos que no se hayan usado por los supuestos de exclusión previstos en el numeral IV de la presente Directiva serán controlados por la Oficina de Personal, quien en coordinación con la Jefatura Institucional determinará el uso adecuado de ellos, en beneficio del Programa de Bienestar Social e Incentivos de Archivo General de la Nación.

IX

ANEXO N° 01

Requerimiento de Tarjetas Electrónicas para Consumo de Alimentos.





Anexo N° 1

**TARJETAS ELECTRONICAS PARA CONSUMO DE ALIMENTOS :
APOYO ALIMENTARIO PARA LOS SERVIDORES DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
PERIDOO: 01 AÑO (2016-2017)**

En Soles

Mes	Año	N° de Días	Personal D.Leg. N° 276	Monto	Total Mensual
Setiembre	2016	22	74	S/. 40.00	S/. 65,120.00
Octubre	2016	21	74	S/. 40.00	62,120.00
Noviembre	2016	22	74	S/. 40.00	65,120.00
Diciembre	2016	22	74	S/. 40.00	65,120.00
Enero	2017	22	74	S/. 40.00	65,120.00
Febrero	2017	20	74	S/. 40.00	59,200.00
Marzo	2017	23	74	S/. 40.00	68,080.00
Abril	2017	20	74	S/. 40.00	59,200.00
Mayo	2017	23	74	S/. 40.00	68,080.00
Junio	2017	22	74	S/. 40.00	65,120.00
Julio	2017	21	74	S/. 40.00	62,120.00
Agosto	2017	23	74	S/. 40.00	68,080.00
Total por el periodo de 01 año :					S/. 834,440.00

